

El caso de Patricia Moya:

# La chocó un adolescente que circulaba en scooter, dejando su vehículo con daños

El muchacho alegó que no le funcionaron los frenos, pero se negó a dar su nombre. La empresa a cargo del arriendo afirma que cuenta con un seguro de responsabilidad civil.

Mientras circulaba con su vehículo por la intersección de las calles San Sebastián con Av. El Bosque, Patricia Moya Cornejo fue chocada por un joven en *scooter* (ciclo de la compañía Woosh).

Según nos contó, se trata de un adolescente de 16 años que estaba sin la supervisión ni compañía de un adulto responsable. Conducía por la vereda y no respetó el semáforo, detalló. El golpe lo recibió la puerta del copiloto de su Mazda, que quedó con varios daños. El menor resultó ileso y, según su versión, no le funcionaron los frenos. Ello fue corroborado por los dos amigos que se hallaban con él, también menores y en este mismo tipo de vehículos, dice la afectada.

Detalla que llegó personal de seguridad municipal, quienes, por tratarse de un menor de edad y no estar lesionado, no adoptaron ningún curso de acción.

"No se pudo comprobar la identidad del adolescente, ya que no les exhibió su cédula de identidad al personal de seguridad municipal, aduciendo que no la tenía. Dio cuatro nombres diferentes durante todo el tiempo que estuvimos en el lugar", precisó la lectora.

Le envió un correo electrónico a Woosh, añade, adjuntado los antecedentes de la situación. De la empresa le solicitaron contar de nuevo lo ocurrido y aportar datos como los daños de su vehículo. Ella les mandó un presupuesto de un taller de la marca (que se estimó en

**ACCIDENTES**  
**Según estadísticas de la Asociación Chilena de Seguridad, en 2023 ocurrieron más de 500 accidentes con scooters a nivel nacional. A su vez, la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito contabilizó 98 siniestros, con dos fallecidos..**

unos \$650.000) y no ha obtenido respuesta.

Piensa que los *scooters* cuentan con GPS para saber la ubicación de cada unidad, "de modo que para la empresa debe ser sencillo comprobar que tres de estos vehículos fueron arrendados simultáneamente en la hora indicada".

A su juicio, la empresa debe asumir su responsabilidad en los accidentes de tránsito que protagonicen sus *scooters*, con mayor razón si permiten que menores de edad los puedan arrendar. "Estos, por regla general, los utilizan como juguete, más que un medio de transporte, andando a alta velocidad, subiéndose juntos dos menores de edad, andando por la vereda y sin implementos de seguridad", nos señaló.

Cree que ella, como víctima no debería asumir todo el costo, pues además se ha visto alterada su rutina de llevar a su hijo al colegio.

Enviamos este caso a Woosh y nos respondieron que estaban gestionando el contacto con la afectada para darle solución a su inconveniente a la brevedad posible.

Dijeron que a través de su plataforma o canal de atención al público, cualquiera (usuario o público general) puede hacer un reclamo o denunciar un incidente como este. Cuando se afecta a un cliente y/o un tercero, cuentan con un seguro de responsabilidad civil que se activa mediante un protocolo preparado para estas situaciones.

En el caso de nuestra lectora, afir-



**SEGURIDAD VIAL.**— Quienes circulan en *scooters* eléctricos de dos ruedas tienen la obligación de portar un casco, que protege al conductor al absorber la energía en caso de algún impacto o caída.

man, el hecho de que no haya tenido respuesta inmediata, se debe únicamente al gran volumen de consultas que recibe su canal y que se van priorizando y resolviendo a medida que son filtradas por su equipo de atención y respuesta.

Días después, la lectora volvió a escribir para contar que finalmente la empresa aceptó su responsabilidad en el choque del *scooter* y le transfirió el monto total del presupuesto que les envió para la reparación de su vehículo.

Conforme a la Ley de Convivencia Vial (N° 21.088 de abril de 2018) estos vehículos de dos ruedas reciben el nombre de ciclos.

Según informan en la Comisión

Nacional de Seguridad de Tránsito ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)) estos vehículos deben circular por las ciclovías (si estas existen) a un máximo de 25 km/hora. A falta de ellas, lo harán por la pista derecha de la calzada.

## Particularidades

Una excepción a la obligación de transitar por la pista derecha de la calzada se constituye cuando:

\* **Se adelante** o sobrepase a otro vehículo motorizado que va en el mismo sentido, bajo las reglas que rigen tal movimiento.

\* **En el caso de que el tránsito** por la mitad derecha de una calzada esté impedido por construcciones, repa-

raciones u otros accidentes que alteren la normal circulación.

\* **En vías unidireccionales**, cuando exista una pista de uso exclusivo de buses ubicada al costado derecho de la calzada. En esta situación, los ciclos deberán circular por el costado izquierdo de la pista izquierda. Tratándose de vías bidireccionales esta disposición se aplicará solo si existe bandejón central o mediana.

También se señala que en el caso de tener que utilizar un cruce peatonal, el conductor del ciclo deberá detenerse antes de cruzar a velocidad reducida, respetando siempre la prioridad del peatón, a la velocidad del transeúnte. Si el flujo de personas es muy alto deberá bajarse.